

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 29 de Julio de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 segundo párrafo, 24 primer y segundo párrafo 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la Licitación Pública y la propuesta de contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de los trabajos de **"MANTENIMIENTO MENOR EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL API DE TUXPAN, VER."**, considerando que la persona moral **RTZ GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** es la persona idónea que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad del personal técnico especializado y equipo en los tiempos requeridos, así como, se ajusta a las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por **"LA APITUXPAN"**.

I. ANTECEDENTES:

La APITUXPAN cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUXPAN de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros... y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que "corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común";*



Con la finalidad de mantener en buen estado las instalaciones y contar con una mejor operatividad de las mismas. Se requiere realizar mantenimiento menor a Edificios Administrativos, realizando mejoras en instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas, áreas de azotea de Edificios debido al acumulación de agua pluvial que pudiese ocasionar filtraciones en los espacios de trabajo.

II. MOTIVACIÓN:

Para seguir garantizando las condiciones óptimas de las instalaciones, esta administración tiene dentro de sus responsabilidades el mantener y mejorar la infraestructura y el funcionamiento de los mismos, se propone adjudicar directamente la ejecución de **"MANTENIMIENTO MENOR EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL API DE TUXPAN, VER."**, al **"EL CONTRATISTA", RTZ GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

III. FUNDAMENTO LEGAL:

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para "LA APITUXPAN ", se hace necesaria llevar a cabo la contratación de los trabajos descritos al inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 18 cuarto párrafo de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. Artículo 24 primer y segundo párrafo de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*



4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Fracción III.- Adjudicación directa.*
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de **adjudicación directa** que se fundamenten en este artículo.*

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consiste en: mantenimiento menor en edificios administrativos, realizando instalación de muros divisorios con tabla roca, aplicación de pintura en interior y exterior, rehabilitación de instalación hidráulica, trabajos de instalación eléctrica, construcción de chaflán y aplicación de impermeabilizante en pretil en edificio de Administración y Dirección General, recubrimiento de pintura tráfico amarillo en guarniciones y cruces peatonales, entre otros. Dichos trabajos deberán realizarse en un periodo del 02 de agosto al 14 de agosto de 2016. Cuyo plazo será de 13 días naturales.

V.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$ 183,263.47 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización del "EL CONTRATISTA".

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:



- a) **ECONOMIA.-** Considerando que **"EL CONTRATISTA"**, es una empresa seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, al **"EL CONTRATISTA"**.
- b) **EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.
- c) **EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **"EL CONTRATISTA"**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS TRABAJOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **"EL CONTRATISTA"** proporcione la **"LA APITUXPAN"**.
- d) **IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que el importe de **"EL CONTRATISTA"**, es su mejor oferta que propone para llevar a cabo **LOS TRABAJOS**.
- e) **HONRADEZ.-** **"LA APITUXPAN"** emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **"EL CONTRATISTA"**.
- f) **TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Una vez revisada y analizada la cotización presentada por **"EL CONTRATISTA"** y con fundamento en los artículos 27 fracción III y 43 de la LOPYSRM, resultó ser conveniente en tiempo y costo para esta APITUXPAN tomando en cuenta su experiencia, capacidad, responsabilidad y profesionalismo, por lo que se sugiere adjudicar los trabajos.

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:



VII.- DICTAMEN

Para fines procedentes se formula el presente; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que el “**EL CONTRATISTA**” **RTZ GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato para llevar a cabo los trabajos.

ELABORÓ


ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
**SUPERVISOR DE OBRA Y
MANTENIMIENTO**

REVISÓ


ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
JEFE DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

Vo.Bo.


LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA